SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, CUIDADOR/A POLIVALENTE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023 Y 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección.

Estas bases específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal laboral fijo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, tres plazas de Cuidador/a Polivalente, incluidas en las ofertas de empleo público de 2023 y 2025 (equiparadas, según convenio al subgrupo profesional C2) que será su categoría profesional.

Las plazas convocadas se hacen de manera conjunta con otra reservada al turno de promoción interna, por lo que, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, solo se podrá participar por un sistema de acceso (turno libre o promoción interna). La contravención de esta norma supondrá su inclusión en el turno general de acceso libre.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición libre, al amparo de lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ambos de carácter básico, y en desarrollo de la legislación básica estatal, en el artículo 47.1 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 4/2011 de 10 de marzo, y los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fechas 30 de noviembre de 2023, 11 de diciembre de 2025, sobre la aprobación de las ofertas de empleo público de 2023 y 2025, respectivamente.

El número de plazas anterior podrá verse incrementado por el número que corresponda a ofertas de empleo público posteriores, siempre que estas últimas hayan sido aprobadas y publicadas en el BOP con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación de este proceso selectivo.

Base segunda: Requisitos de participación.

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que se indican en las bases generales:

• No figurar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con la resolución de 13/09/2016 de la Dirección General de la Función Pública, para la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, lo que se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa expedida por el mencionado Registro.

• Poseer o estar en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Base tercera: Solicitudes y derechos de examen.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases generales antes mencionadas, y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo adjuntar justificante de los méritos alegados, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparecerá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

2) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparecerá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de

las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

• Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.

• Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

• Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la acreditación de la exención con la solicitud de participación, y la autorización expresa al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.

En otro caso, de no reunir ninguno de los requisitos de exención, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen (10 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Con la firma de la solicitud de participación, las personas aspirantes dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Albacete pueda proceder a su publicación en su sitio web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Base cuarta: Uso de dispositivos electrónicos y exclusión.

Durante el desarrollo de las pruebas, no se permitirá a las personas aspirantes el uso ni la tenencia de dispositivos electrónicos encendidos. Esta prohibición incluye, de forma no taxativa: Teléfonos móviles, relojes inteligentes (smartwatches), tabletas, auriculares inalámbricos, así como cualquier aparato con capacidad de transmisión, emisión o recepción de señales (acústicas, vibratorias, visuales o de datos).

La mera detección de cualquiera de estos dispositivos en funcionamiento en posesión de la persona aspirante tras el inicio del ejercicio, ya sea portándolo sobre su persona o situado entre sus pertenencias, será motivo de exclusión automática e inmediata del proceso selectivo.

A tal efecto, el Tribunal procederá a levantar acta de la incidencia, lo que supondrá la pérdida del derecho a continuar con el examen, la anulación de la prueba y el decaimiento de todos los derechos derivados de la participación en la convocatoria.

Se exceptúan de la prohibición anterior aquellos dispositivos médicos electrónicos o dispositivos electrónicos necesarios por razones de salud, cuando su inevitable portabilidad haya sido debidamente justificada y solicitada con anterioridad a través del procedimiento de adaptación.

Base quinta: Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Oposición y concurso, en este orden, con la valoración de méritos de quienes hayan superado la fase de oposición, para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición supondrá un máximo de 30 puntos y la fase de concurso un máximo de 10 puntos.

A) Fase de oposición: (30 puntos).

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico (15 puntos). Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, anexo I (materia específica).

El número de preguntas será de 50 más 5 de reserva y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener 7,5 puntos para superar el mismo.

Las respuestas contestadas incorrectamente serán penalizadas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{n.º de aciertos} - (\text{n.º de errores}/3)}{\text{n.º total de preguntas}} \times 15$$

El Tribunal calificador, antes de conocer la identidad de las personas aspirantes (a la vista de la tabla de frecuencias), podrá, de forma motivada, incrementar o minorar la nota de corte o nota mínima para superar la prueba, teniendo en cuenta que dicha nota nunca será inferior a 6,75 ni superior a 8,25.

Segundo ejercicio: Práctico (15 puntos). Consistirá en la resolución de uno a varios supuestos prácticos relacionados con la materia específica. La duración máxima de este ejercicio será establecida por el Tribunal calificador, en función de la extensión del mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener 7,5 puntos para superar el mismo.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto, en su caso, y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y normativo/jurídico a la resolución de los supuestos prácticos planteados, la sistemática y la claridad de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la utilización de un lenguaje inclusivo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados, de que consta la misma.

B) Fase de concurso (10 puntos).

Para pasar a la fase de concurso, las personas aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que solo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación, y debiendo acompañarse a estas.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, valorándose cada uno de los méritos que a continuación se indican de la manera siguiente:

• Antigüedad: 0, 20 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos, no considerándose las fracciones inferiores al mes trabajado.

• Experiencia profesional: 0,75 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública en puesto de trabajo de Cuidador Polivalente, hasta un máximo de 5 puntos, no considerándose las fracciones inferiores al mes trabajado.

• Titulación académica: Máximo 1 punto valorándose 0,50 puntos por cada título académico oficial de igual o superior categoría a la exigida para acceder a la plaza convocada y distinto del título habilitante.

De presentarse únicamente títulos iguales o superiores al habilitante y distintos de este, uno de ellos será considerado como habilitante, computando tan solo el resto de los títulos presentados.

La puntuación máxima de estos apartados será de 8 puntos.

• Cursos de formación: 2 puntos máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o entidades privadas, siempre y cuando guarden relación con las funciones a desempeñar así como los relacionados con igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales, ofimática y administración electrónica. La valoración se realizará a razón de 0,015 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

Los servicios prestados en cualquier Administración se acreditarán mediante certificación en la consten los datos siguientes:

• NIF.
• Nombre y apellidos.
• Categoría profesional/Cuerpo o Escala (bien sea personal laboral o funcionario).
• Período (fecha de inicio y finalización).
• Fecha de expedición.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias de la fase de oposición y en la fase de concurso.

Base sexta: Relación de personas aprobadas y propuesta del Tribunal.

Como quiera que el Tribunal calificador que lleve a cabo el presente proceso selectivo, lo hará de manera conjunta con otra plaza reservadas al turno de promoción interna, la asignación de plazas se llevará a cabo en el orden siguiente: Proceso de promoción interna y oposición libre.

Base séptima. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso ante el correspondiente Juzgado de lo Social, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

ANEXO I: MATERIA COMÚN

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

Tema 6: Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

ANEXO II: MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1.– Características generales del niño y la niña hasta los tres años.

Tema 2.– La Educación Infantil. Objetivos y características generales.

Tema 3.– Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Las horas de comer como momentos educativos.

Tema 4.– Hábitos básicos de autonomía personal, la comida, el aseo y el descanso hasta los tres años. El control de esfínteres.

Tema 5.– Juegos y juguetes apropiados para niños y niñas hasta los tres años.

Tema 6.– Prevención de accidentes y primeros auxilios en la escuela infantil.

Tema 7.– Enfermedades más frecuentes en la primera infancia.

Tema 8.– Importancia del trabajo en equipo en una escuela infantil. Relación familia-escuela.

Tema 9.– Técnicas de manipulación y conservación de alimentos. Higiene y sanidad alimentaria.

Tema 10.– Trabajos generales de limpieza. Materiales y herramientas de trabajo. Tema 11.– Clases de productos de limpieza. Productos nocivos y corrosivos. Nociones generales sobre forma de actuación en el supuesto de intoxicación con los mismos. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos.

Tema 12.– Limpieza de cuartos de baños. Desinfección y ambientación de aseos públicos.

Tema 13.– Limpieza de áreas administrativas. Oficinas y despachos. Limpieza de equipos informáticos y equipos multifunción.

Tema 14.– Limpieza y lavado de paredes y suelos (cerámica, granito, pinturas plásticas, maderas...).

Tema 15.– Prevención de riesgos en el puesto de trabajo de personal de limpieza. Medidas de seguridad en el lugar del trabajo.

Tema 16.– Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Tercero. Proceder a la publicación de la convocatoria unificada del turno libre, con las modificaciones indicadas, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. 6.389